

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1067

14 de septiembre de 2022

**SUBDIRECCIÓN TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES
COBRO ADMINISTRATIVO COACTIVO**

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales, hace saber

Que los contribuyentes que se relacionan a continuación están siendo ejecutados por la Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano a través de Procesos Administrativos de Cobro Coactivo.

Que dentro del mismo fue proferida Resolución mediante la cual se ordenó seguir adelante con la ejecución.

Que fue enviada la correspondiente Notificación por Correo, pero esta fue devuelta por la empresa de correspondencia.

Que en consecuencia, conforme a lo establecido en el Artículo 568 del Estatuto Tributario y modificado por el Artículo 58 del Decreto 19 de 2012, se está notificando por Aviso la Resolución que ordenó seguir adelante con la ejecución, proferida dentro del siguiente Proceso Administrativo de Cobro Coactivo.

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1067

14 de septiembre de 2022

Proceso	Contribuyentes	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución	Proyecto de Valorización	Resuelve
72447/15 815418	LUIS GREGORIO PEÑA ACOSTA CC 7.214.704 JORGE ENRIQUE PEÑA SUAREZ CC 79.435.057	KR 70H 122 82	AAA0120LZRJ	50N-00271920	17-03-2020	Acuerdo 523/2013	PRIM ERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es LUIS GREGORIO PEÑA ACOSTA, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7214704 y JORGE ENRIQUE PEÑA SUAREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79435057; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dir eción KR 70H 122 82 e identificado con Chip N.º AAA0120LZRJ. SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección KR 70H 122 82 e identificado con Chip N.º AAA0120LZRJ y Matrícula Inmobiliaria 050N-00271920 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Oficiara la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: COMUNICAR al Juzgado 68 Civil Municipal de Bogotá, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia. QUINTO: LIBRESE los oficios correspondientes a los establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, para lo pertinente. SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. SEPTIM O: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. OCTAVO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE ORIGINAL FIRMADO POR LIGIA MERCEDES GONZÁLEZ FORERO ABOGADA EJECUTORA

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1067

14 de septiembre de 2022

Proceso	Contribuyentes	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución	Proyecto de Valorización	Resuelve
59624/15 801900	LUIS EVELIO BONCES CORTES CC 13.363.687	CL 135A 95C 61 IN 1	AAA0163RSEP	50N-20292973	16-03-2020	Acuerdo 523/2013	PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los señor/a/es LUIS EVELIO BONCES CORTES, identificado (os) con Cedula de Ciudadanía No. 13363687; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección CL 135A 95C 61 IN 1 e identificado con Chip N.º AAA0163RSEP SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección CL 135A 95C 61 IN 1 e identificado con Chip N.º AAA0163RSEP y Matrícula Inmobiliaria 50N-20292973 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. QUINTO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiendo que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE ORIGINAL FIRMADO POR ARMANDO SOSA LOPEZ ABOGADO EJECUTOR

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1067

14 de septiembre de 2022

Proceso	Contribuyentes	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución	Proyecto de Valorización	Resuelve
54139/15 798622	PEDRO AUGUSTO CAMACHO SANTOS CC 5.583.592	KR 83 128F 72	AAA0194HFWF	50N-00584341	21-05-2019	Acuerdo 523/2013	ARTICULO PRIMERO: ORDENAR SEGUIR adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, en relación con las obligaciones vigentes por concepto de la Contribución de Valorización por BENEFICIO LOCAL ACUERDO 523 DE 2013, sobre el predio con dirección alfanumérica KR 84 129 A 45, con folio de matrícula inmobiliaria 050N-0584341 y con CHIP AAA0194HFWF, por la razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. ARTICULO SEGUNDO. decretar medida cautelar de embargo sobre sumas de dinero que tenga o llegare a tener depositadas en cuentas de ahorro o corriente, certificados de depósito, títulos representativos de valores y demás valores depositados en establecimientos bancarios, crediticios, financieros, compañías de seguros o similares, en cualquiera de sus oficinas o agencias en todo el país, donde sean titular o beneficiario el señor PEDRO AUGUSTO CAMACHO SANTOS identificado con cédula de ciudadanía No. 5.583.592 que figura como propietario del predio objeto de esta diligencia. ARTICULO TERCERO. APLICAR los títulos judiciales que se encuentren depositados y los que posteriormente llegaren al proceso. ARTÍCULO CUARTO. DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 84 129 A 45, a nombre de PEDRO AUGUSTO CAMACHO SANTOS quien es la actual propietaria y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 523 de 2013 del predio mencionado, y cuya cabida, descripción y linderos, se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria 050N- 0584341. ARTICULO QUINTA COMUNICAR la anterior medida al Registrador de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio de matrícula referido. ARTICULO SEXTA. AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo y de propiedad de PEDRO AUGUSTO CAMACHO SANTOS o el actual propietario o poseedor. ARTICULO SEPTIMA. PRACTICAR la liquidación del crédito en su oportunidad. ARTICULO OCTAVO. INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad de la sociedad ejecutada, para que una vez identificados se proceda al embargo y secuestro.

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1067

14 de septiembre de 2022

							ARTICULO NOVENO: Solicitar embargo de remanentes dentro del proceso 106/2010 que adelanta cobro coactivo del Instituto de Desarrollo Urbano. ARTICULO DECIMO- NOTIFICAR la presente decisión a los propietarios, o al actual propietario o poseedor, conforme lo establece el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra la presente Resolución no procede recurso alguno, acorde con lo previsto en el artículo 836 ibídem. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE ORIGINAL FIRMADO POR MARY LUZ RINCON RAMOS ABOGADA EJECUTORA
Proceso	Contribuyentes	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución	Proyecto de Valorización	Resuelve
53935/15 798434	GLORIA ISABEL OROZCO DE ALVEAR CC 41.525.674	CL 140 6 15 IN 2 AP 901	AAA0115KKHK	50N-20160976	16-03-2020	Acuerdo 523/2013	PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo, contra los HEREDEROS INDETERMINADOS DE GLORIA ISABEL OROZCO DE ALVEAR; en relación a las obligaciones vigentes por concepto de contribución de Valorización Acuerdo 523 de 2013 sobre el predio gravado por el IDU con dirección la CL 140 6 15 IN 2 AP 901 e identificado con Chip AAA0115KKHK. SEGUNDO: DECRETAR el embargo del bien inmueble gravado por el IDU con dirección la CL 140 6 15 IN 2 AP 901 e identificado con Chip AAA0115KKHK y Matrícula Inmobiliaria 50N-20160976 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. TERCERO: Oficiar a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la Zona respectiva para efectos de anotar la medida de embargo decretada en el numeral segundo de esta providencia. CUARTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. QUINTO: Condenar en costas al ejecutado previa su tasación. SEXTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo por correo, según lo establecido en el Artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la presente decisión no procede recurso alguno conforme a lo establecido en el Art 836 del Estatuto Tributario. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE ORIGINAL FIRMADO POR LIGIA MERCEDES GONZÁLEZ FORERO ABOGADA EJECUTORA

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9



NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1067

14 de septiembre de 2022

Proceso	Contribuyentes	Dirección Predio	Chip	Matrícula Inmobiliaria	Fecha Resolución	Proyecto de Valorización	Resuelve
6/10 747384	PEDRO AUGUSTO CAMACHO SANTOS CC 5.583.592	KR 83 128F 72	AAA0194HFWF	50N-00584341	19-08-2016	Acuerdo 180/2005	ARTÍCULO PRIMERO: ORDEN DE EJECUCIÓN. Ordenar seguir adelante con la ejecución en el presente proceso administrativo de cobro coactivo en contra de PEDRO AUGUSTO CAMACHO SANTOS o EL ACTUAL PROPIETARIO O POSEEDOR, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia y por valor de QUINCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y TRES Pesos Mte (\$15.363.163,00) más los intereses que se causen desde la emisión del certificado de estado de cuenta respectivo, hasta cuando se efectué el pago total de la obligación. ARTÍCULO SEGUNDO: INVESTIGACION DE BIENES. Ordenar la investigación de los demás bienes y derechos patrimoniales de propiedad del ejecutado, para que de una vez identificados se proceda al embargo y secuestro. ARTÍCULO TERCERO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble ubicado en la KR 84 129 A 45, a nombre de PEDRO AUGUSTO CAMACHO SANTOS. Quien es el actual propietario y adeuda la Contribución de Valorización Beneficio Local Acuerdo 180 de 2005, del predio mencionado y cuya cabida, descripción y linderos se encuentran determinados en el folio de matrícula inmobiliaria No.50N-584341. PARAGRAFO: MANTENER, las medidas preventivas de embargo de cuentas bancarias del deudor. ARTÍCULO CUARTO: OFICIAR, a la Oficina de Instrumentos Públicos Zona Norte, para que la inscriba en el folio referido. ARTÍCULO QUINTO: AVALÚO Y REMATE. ORDENAR el avalúo y posterior remate del bien arriba descrito dentro del presente proceso coactivo. ARTÍCULO SEXTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO. PRACTICAR la liquidación del crédito, obligación o contribución de valorización objeto de este proceso administrativo de cobro coactivo. PARAGRAFO: CONDENA AL PAGO DE GASTOS. Condenar al Sujeto Pasivo, previa tasación, al pago de los gastos en que incurrió el Instituto de Desarrollo Urbano conforme lo dispone el artículo 836-1 adicionado por la Ley 6 de 1992 del Decreto 624 de 1989 "Estatuto Tributario Nacional". ARTÍCULO SÉPTIMO: APLICACIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Ordenar la aplicación de los títulos de depósito judicial que se encuentren pendientes y los que posteriormente se alleguen con destino al presente proceso. ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFICAR la presente resolución por correo de conformidad con lo establecido en el artículo 565 inciso 1 del E.T.N., advirtiéndolo que contra la misma no procede recurso alguno. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE ORIGINAL FIRMADO POR OLGA ESPERANZA CASTRO PAREDES ABOGADA EJECUTORA

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 1067

14 de septiembre de 2022

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Con el objeto de notificar a los interesados se fija el presente AVISO, en lugar público de las instalaciones y de la página WEB del Instituto de Desarrollo Urbano / Subdirección Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales / Calle 22 No.6 - 27 1er Piso, por el término de Un (01) día hábil, hoy 14 de septiembre de 2022, a las siete de la mañana (7:00 AM.).

Nelly Patricia Ramos H

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que el presente AVISO permaneció fijado en este despacho por el término de ley, y se desfija hoy 14 de septiembre de 2022, a las cuatro y treinta de la tarde (4:30 PM.)

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICA Y DE EJECUCIONES FISCALES

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita Subdirectora Técnica Jurídica y de Ejecuciones Fiscales del Instituto de Desarrollo Urbano deja constancia que los actos administrativos contenidos en el presente AVISO cobraron ejecutoria desde el día 15 de septiembre de 2022.

NELLY PATRICIA RAMOS HERNÁNDEZ
SUBDIRECTORA TÉCNICA JURÍDICO Y DE EJECUCIONES FISCALES

Que contra las resoluciones por medio de la cual ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN a favor del Instituto de Desarrollo Urbano no procede recurso alguno.

Proyectó: Flor Ángela Parra León – Abogada Sustanciadora - STJEF
Revisó y aprobó: Revisó y aprobó: Edwin Giovanni Sánchez Flautero - Abogado Revisor STJEF EG

Calle 22 No. 6 - 27
Código Postal 110311
Tel: 3386660
www.idu.gov.co
Info: Línea: 195
FO-DO-07_V9

